

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICADO: 080013110003-2021-00115-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR

DEMANDANTE (APLICANTE): CRISTIAN MUBERT URRÁ

DEMANDADA (PRESUNTO SUSTRACTOR): ADRIANA PAOLA DURAN GOMEZ

Se ha presentado demanda de Restitución Internacional de menor, por parte del ICBF, en representación de los intereses del menor SDMD, y en favor del señor CRISTIAN MUBERT URRÁ, en contra de la señora ADRIANA PAOLA DURAN GOMEZ, en razón a que el retorno voluntario no fue posible.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, este Despacho procederá a admitir la misma y correr traslado a la presunta sustractora, por lo que se,

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE MENOR promovida por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en representación de los intereses del menor SDMD, hijo del señor CRISTIAN MUBERT URRÁ, contra su madre, señora ADRIANA PAOLA DURAN GOMEZ.
- 2.- De conformidad con lo normado en la Ley 1008 de 2006, y en el C.G.P., tramítense la presente demanda mediante las reglas del proceso VERBAL.
- 3.- En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de Veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.
- 4.- Notifíquese personalmente a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado y a la Procuradora Judicial de Familia, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que emitan sus conceptos e intervengan en el desarrollo del trámite, de acuerdo con lo pedido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.-

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 49
Fecha: 7 de abril de 2021

Notifico auto anterior de
fecha 6 de abril de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ce70e5c8b942dc7a3316fedcccf631296758ee0aaf4f0bce28ab0bf441c0cf

Documento generado en 06/04/2021 06:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>